ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE COMPUTADORES VIGENCIA 2026, A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

San Miguel Agreda de Mocoa (P),25 de agosto de 2026.

Señores
Secretaria de Educación Departamental
Con Funciones de Ordenador del Gasto
Decreto 087 del 05/03/2025
Gobernación del Putumayo
Ciudad.

Cordial saludo.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 del 2015 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO requerido para el adelantamiento del proceso de selección y la posterior suscripción de, **"FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE COMPUTADORES VIGENCIA 2026, A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo, en ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y demás disposiciones que regulan la prestación del servicio educativo, tiene la responsabilidad de garantizar las condiciones necesarias para la prestación del servicio público de educación con criterios de calidad, eficiencia, equidad y pertinencia, promoviendo el fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje mediante la incorporación de herramientas tecnológicas que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes y al fortalecimiento de las competencias digitales de docentes y directivos docentes.

En desarrollo de dichas competencias, la Secretaría de Educación realizó un diagnóstico de la infraestructura tecnológica existente en los establecimientos educativos oficiales del departamento, con el propósito de determinar las condiciones actuales del parque tecnológico y establecer las necesidades prioritarias de dotación de equipos de cómputo que permitan fortalecer los procesos pedagógicos apoyados en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC.

Como resultado del análisis efectuado, se identificó como problema central el reducido entorno tecnológico y digital en los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Putumayo, situación que limita el acceso de estudiantes y docentes a herramientas tecnológicas indispensables para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la implementación de estrategias pedagógicas innovadoras y el fortalecimiento de las competencias digitales exigidas por los actuales modelos educativos.



El diagnóstico permitió establecer que el Departamento del Putumayo cuenta con una matrícula oficial de 63.547 estudiantes y un parque tecnológico conformado por aproximadamente 9.243 dispositivos, entre computadores de escritorio, computadores portátiles y tabletas, lo que representa una relación aproximada de 7,2 estudiantes por computador, indicador significativamente superior al estándar nacional de referencia de dos (2) estudiantes por equipo. Esta situación evidencia un déficit importante de equipos tecnológicos que afecta directamente las condiciones de acceso a contenidos educativos digitales y limita el desarrollo de ambientes de aprendizaje mediados por las TIC.

El análisis realizado por la Secretaría de Educación permitió identificar que esta problemática obedece principalmente a la insuficiente disponibilidad de equipos tecnológicos, la obsolescencia del parque tecnológico existente y la ausencia de procesos de renovación de equipos durante los últimos años, toda vez que las instituciones educativas han dependido principalmente de las entregas efectuadas por el Programa Computadores para Educar, sin que se hayan realizado inversiones suficientes desde la Entidad Territorial para atender el crecimiento de la matrícula y la renovación de los dispositivos cuya vida útil ya ha expirado.

Como consecuencia de esta situación, numerosos establecimientos educativos presentan relaciones estudiante-computador considerablemente superiores al estándar nacional, circunstancia que restringe el acceso permanente de los estudiantes a herramientas tecnológicas, limita el uso pedagógico de plataformas digitales, dificulta el fortalecimiento de competencias tecnológicas y reduce las oportunidades de mejorar los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación.

Con fundamento en el diagnóstico institucional, fueron priorizados diez (10) establecimientos educativos oficiales ubicados en siete (7) municipios del departamento, los cuales presentan los mayores niveles de déficit tecnológico y requieren intervención inmediata mediante la dotación de equipos de cómputo.

MUNICIPIO	EE	MATRICULA	EQUIPOS ANTIGUOS OBSOLETOS	RELACIÓN TÉCNICA ESTUDIANTE / COMPUTADOR	EQUIPOS A DOTAR
MOCOA	C.E.R. CONDAGUA - SEDE PRINCIPAL	42	5	8	4
ORITO	SINAI - SEDE PRINCIPAL	50	4	12	6
ORITO	SIMORNA	56	6	9	6
PUERTO ASÍS	BUENAVISTA - SEDE PRINCIPAL	80	5	16	7
PUERTO GUZMÁN	BARRIALOSA	21	0		3
PUERTO LEGUÍZAMO	INST ETNOEDUCATIVA RUR INDIGENA KICHWA LLAKTAMANDA - ANTONIO NARIÑO	165	2	82	8
PUERTO LEGUÍZAMO	ESC RUR MIX SANTA CECILIA	113	36	3	8
SAN FRANCISCO	ESC RUR MIX SAN SILVESTRE	49	4	12	5
SAN FRANCISCO	ESC RUR MIX SAN ANTONIO DEL POROTOYACO	33	10	3	5
SIBUNDOY	COL CHAMPAGNAT	429	21	20	24
TOTAL		1.038	93		76

El estudio realizado evidencia que las diez sedes educativas priorizadas concentran una matrícula de 1.038 estudiantes, disponiendo únicamente de 93 computadores en funcionamiento, lo que representa un promedio cercano a 11 estudiantes por computador, muy por encima del estándar nacional. Así mismo, se determinó un déficit aproximado de 407 equipos para alcanzar una relación de dos estudiantes por computador, razón por la cual dichas sedes fueron priorizadas dentro del presente proyecto de inversión.

De igual manera, la revisión de la trazabilidad de las dotaciones efectuadas durante las vigencias anteriores permitió establecer que los establecimientos educativos objeto de la presente contratación no recibieron dotaciones de computadores durante las vigencias 2023 y 2024, situación que ha incrementado progresivamente la obsolescencia tecnológica y ha profundizado las brechas digitales existentes entre los establecimientos educativos oficiales del departamento.

ÍTEM	MUNICIPIO	NRO DE SEDES	NRO DE PC	MATRICULA	Computadores asignados x vigencia	
					2023	2024
1	**PUERTO GUZMÁN**	1	3	21	0	0

2	**MOCOA**	1	4	42	0	0
3	**ORITO**	2	12	106	0	0
4	**PUERTO ASIS**	1	7	80	0	0
5	**LEGUIZAMO**	2	16	278	0	0
6	**SAN FRANCISCO**	2	10	82	0	0
7	**SIBUNDOY**	1	24	429	0	0

La permanencia de esta problemática afecta directamente la calidad del servicio educativo, toda vez que limita el acceso de estudiantes y docentes a contenidos educativos digitales, dificulta el desarrollo de competencias para el siglo XXI, restringe la implementación de metodologías activas de aprendizaje apoyadas en tecnologías de la información y disminuye las oportunidades de acceso a procesos de formación superior y mejores condiciones de competitividad académica y laboral.

Así mismo, el diagnóstico elaborado por la Secretaría de Educación identificó que la insuficiencia de infraestructura tecnológica genera efectos tales como bajos resultados de aprendizaje, menor acceso a contenidos pedagógicos digitales, disminución de la motivación escolar, menores niveles de calidad educativa y mayores riesgos de repitencia y deserción escolar, circunstancias que hacen necesaria una intervención inmediata mediante la adquisición de nuevos equipos tecnológicos.

La presente contratación se encuentra plenamente articulada con el Plan Departamental de Desarrollo "Putumayo, un Gobierno en Serio 2025-2027", específicamente dentro del Componente Educación, programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media", cuyo producto corresponde a Infraestructura educativa dotada, contribuyendo directamente al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con el fortalecimiento de la calidad educativa mediante la dotación de ambientes escolares con herramientas tecnológicas.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Educación definió como alternativa de solución la adquisición y entrega de setenta y seis (76) computadores portátiles, con sus respectivos sistemas operativos y especificaciones técnicas acordes con las necesidades institucionales, destinados a fortalecer la infraestructura tecnológica de diez establecimientos educativos oficiales ubicados en los municipios de Puerto Guzmán, Mocoa, Orito, Puerto Asís, Puerto Leguízamo, San Francisco y Sibundoy. Esta alternativa permitirá fortalecer el entorno tecnológico y digital, incrementar el acceso de estudiantes y docentes a herramientas informáticas, favorecer el desarrollo de competencias digitales y contribuir al mejoramiento de los procesos pedagógicos y de los resultados de aprendizaje

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MATRICULA	RELACIÓN TÉCNICA ESTUDIANTE COMPUTADOR 2025	NRO DE PC a adquirir
PUERTO GUZMÁN	BARRIALOSA	21	7	3

TOTAL, PUERTO GUZMÁN		**21**		**3**
MOCOA	C.E.R. CONDAGUA - SEDE PRINCIPAL	42	10	4
TOTAL MOCOA		**42**		**4**
ORITO	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL UMADA WUARRARA – SIMORNA	56	9	6
	IER SINAI	50	8	6
TOTAL ORITO		**106**		**12**
PUERTO ASIS	CENT ETNOEDUCATIVO RUR BUENAVISTA - SEDE PRINCIPAL	80	11	7
TOTAL PUERTO ASIS		**80**		**7**
LEGUIZAMO	INST ETNOEDUCATIVA RUR INDIGENA KICHWA LLAKTAMANDA - ANTONIO NARIÑO	165	20	8
	INST ETNOEDUCATIVA RUR INDIGENA KICHWA SANTA CECILIA	113	14	8
TOTAL LEGUIZAMO		**278**		**16**
SAN FRANCISCO	CENT ETNOEDUCATIVO RURAL SAN SILVESTRE	49	9	5
	CENT EDUC RUR SAN ANTONIO DEL POROTOYACO	33	6	5
TOTAL SAN FRANCISCO		**82**		**10**
SIBUNDOY	COL CHAMPAGNAT	429	17	24
TOTAL SIBUNDOY		**429**		**24**
TOTAL PROYECTO		**1038**	**116**	**76**

En consecuencia, la contratación que se pretende adelantar resulta necesaria, conveniente y proporcional para garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Secretaría de Educación Departamental, reducir las brechas de acceso a las tecnologías de la información en los establecimientos educativos oficiales priorizados, fortalecer los ambientes de aprendizaje y contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación en el Departamento del Putumayo, mediante la dotación de infraestructura tecnológica adecuada para el desarrollo de los procesos educativos.

ESTUDIO TÉCNICO

La contratación se desarrolla en el marco del proyecto denominado: **"Fortalecimiento del servicio educativo mediante la dotación de computadores – Vigencia 2026, a establecimientos educativos oficiales del Departamento del Putumayo"**, identificado con código BPIN **20250000033864**.

El proyecto se encuentra registrado y viable en el Banco de Programas y Proyectos Departamental, articulado con el Plan Departamental de Desarrollo "Putumayo, un Gobierno en Serio 2025-2027", en la dimensión social, sector educación, programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media", producto "Infraestructura educativa dotada" e indicador "Sedes dotadas".

El valor total actualizado del proyecto corresponde a **CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($401.660.000)**, financiados con recursos propios del Departamento del Putumayo para la vigencia 2026. La ficha de registro señala, además, que el proyecto se encuentra viable con asignación de recursos y que su actualización incorporó el ajuste del valor, la modificación de las especificaciones técnicas y la actualización del número de sedes focalizadas.

La Secretaría de Educación Departamental efectuó un diagnóstico del parque tecnológico disponible en los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Putumayo, identificando como problema central el reducido entorno tecnológico y digital para el desarrollo de los procesos pedagógicos.

Para la vigencia 2026, con corte de matrícula al 31 de marzo de 2026, los establecimientos educativos oficiales del departamento registran una matrícula aproximada de 63.547 estudiantes y disponen de un parque tecnológico conformado por alrededor de 9.243 dispositivos, entre tabletas, computadores portátiles y equipos de escritorio.

La disponibilidad actual representa una relación aproximada de 7,2 estudiantes por computador, superior a la relación nacional tomada como referencia por el proyecto, correspondiente a dos estudiantes por dispositivo. Esta situación restringe el acceso de los estudiantes a contenidos digitales, plataformas educativas y herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo de las prácticas pedagógicas.

El diagnóstico permitió priorizar diez establecimientos educativos oficiales ubicados en siete municipios del departamento. En dichas sedes se encuentran matriculados 1.038 estudiantes y se identificó una disponibilidad limitada de equipos tecnológicos, así como relaciones estudiante-computador que superan ampliamente el indicador tomado como referencia.

La priorización se sustenta en los siguientes elementos técnicos:

- matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula —SIMAT—;
- cantidad de equipos existentes en cada establecimiento educativo;
- estado de funcionamiento y obsolescencia de los dispositivos;
- relación técnica estudiante-computador;
- ausencia de dotaciones durante las vigencias anteriores;

- localización urbana o rural de la población beneficiaria;
- presencia de población indígena, víctimas, estudiantes con discapacidad e internos en residencias escolares;
- necesidad de fortalecer el acceso a contenidos y herramientas pedagógicas digitales.

En las diez sedes inicialmente evaluadas se reportó una matrícula consolidada de 1.038 estudiantes y 93 computadores disponibles, para una relación promedio cercana a 11 estudiantes por computador. El diagnóstico estimó que, para alcanzar la relación de dos estudiantes por equipo, se requerirían alrededor de 500 dispositivos, lo que evidencia un déficit global de aproximadamente 407 computadores.

La adquisición proyectada no pretende cubrir la totalidad del déficit identificado, sino realizar una intervención priorizada y financieramente viable mediante la dotación de setenta y seis computadores portátiles, distribuidos conforme a las condiciones particulares de cada establecimiento educativo.

La población directamente beneficiaria está conformada por 1.038 estudiantes matriculados en los diez establecimientos educativos focalizados.

De acuerdo con la caracterización incorporada en la iniciativa, la población beneficiaria incluye:

- 63 estudiantes de preescolar;
- 242 estudiantes de básica primaria;
- 536 estudiantes de básica secundaria;
- 197 estudiantes de educación media y ciclos complementarios;
- 467 estudiantes pertenecientes a comunidades indígenas;
- 20 estudiantes afrocolombianos;
- 22 estudiantes con discapacidad;
- 322 estudiantes reconocidos como víctimas;
- 155 estudiantes internos en residencias escolares;
- 609 estudiantes ubicados en zona rural;
- 429 estudiantes ubicados en zona urbana.

La focalización evidencia que la contratación tiene una incidencia relevante en establecimientos rurales, etnoeducativos y con población vulnerable, en los cuales las limitaciones de conectividad, infraestructura y disponibilidad de dispositivos pueden profundizar las brechas de acceso y apropiación tecnológica.

La alternativa técnica consiste en la adquisición, entrega y puesta a disposición de setenta y seis computadores portátiles, con sistema operativo licenciado y con las características técnicas requeridas para soportar las actividades pedagógicas, académicas y administrativas de los establecimientos educativos beneficiarios.
La selección de computadores portátiles frente a equipos de escritorio se considera técnicamente adecuada por las siguientes razones:

1. Facilitan el desplazamiento y uso compartido entre aulas, laboratorios, bibliotecas y demás ambientes escolares.

2. Requieren menor espacio físico y menor cantidad de elementos periféricos para su operación.
3. Permiten continuidad en las actividades durante interrupciones breves del servicio de energía, gracias a su batería interna.
4. Favorecen su utilización en establecimientos rurales o sedes que no cuentan con aulas especializadas permanentes.
5. Facilitan la implementación de estrategias pedagógicas flexibles, trabajo colaborativo y acceso a contenidos digitales.
6. Permiten una distribución gradual de los equipos conforme a las necesidades académicas y a la programación institucional.
7. Ofrecen mejores condiciones para actividades de formación docente, investigación escolar, consulta de contenidos, producción de documentos, uso de plataformas educativas y desarrollo de competencias digitales.

La iniciativa señala que los equipos constituyen un medio para desarrollar contenidos educativos, apoyar experiencias pedagógicas significativas, fortalecer procesos de investigación y facilitar la ejecución de los planes de aula, contribuyendo al mejoramiento de la calidad y pertinencia de los procesos de formación.

El alcance comprende el suministro, entrega y puesta a disposición de setenta y seis computadores portátiles en los establecimientos educativos oficiales priorizados, incluyendo como mínimo:

- computadores portátiles nuevos, sin uso y de primera calidad;
- sistema operativo Windows 11 debidamente instalado, activado y licenciado;
- cargador o adaptador de corriente original;
- elementos, accesorios y componentes necesarios para su correcto funcionamiento;
- configuración básica de los equipos;
- verificación técnica y funcional previa a la entrega;
- embalaje apropiado para su transporte;
- entrega en los lugares definidos por la Secretaría de Educación;
- garantía técnica;
- soporte durante el periodo de garantía;
- documentación técnica y de licenciamiento;
- seriales e identificación individual de los equipos;
- actas o constancias de entrega por establecimiento educativo.

Los equipos deberán entregarse completamente ensamblados, configurados y en condiciones de operación, sin que la Entidad o los establecimientos educativos deban adquirir elementos adicionales indispensables para su funcionamiento ordinario.

La cantidad total requerida es de **setenta y seis computadores portátiles**, distribuidos en diez establecimientos educativos de siete municipios, así:

Municipio	**Establecimiento educativo**	**Matrícula**	**Equipos a adquirir**

Puerto Guzmán	Barrialosa	21	3
Mocoa	C.E.R. Condagua – sede principal	42	4
Orito	Institución Etnoeducativa Rural Umada Wuarrara – Simorna	56	6
Orito	I.E.R. Sinaí	50	6
Puerto Asís	Centro Etnoeducativo Rural Buenavista – sede principal	80	7
Puerto Leguízamo	Institución Etnoeducativa Rural Indígena Kichwa Llaktamanda – Antonio Nariño	165	8
Puerto Leguízamo	Institución Etnoeducativa Rural Indígena Kichwa Santa Cecilia	113	8
San Francisco	Centro Etnoeducativo Rural San Silvestre	49	5
San Francisco	Centro Educativo Rural San Antonio del Porotoyaco	33	5
Sibundoy	Colegio Champagnat	429	24
Total	**10 establecimientos educativos**	**1.038**	**76**

La distribución fue definida con fundamento en la matrícula, la relación estudiante-computador, la disponibilidad de equipos y las condiciones particulares de cada establecimiento educativo.

Desde el punto de vista técnico, la alternativa propuesta resulta viable, toda vez que responde de manera directa al diagnóstico de insuficiencia y obsolescencia del parque tecnológico existente en los establecimientos educativos previamente focalizados; cuenta con una población objetivo identificada, cantidades definidas, distribución territorial establecida y especificaciones correspondientes a bienes disponibles en el mercado. Así mismo, los equipos proyectados ofrecen la capacidad necesaria para apoyar las actividades pedagógicas previstas, no requieren la construcción de infraestructura física adicional, pueden ser recibidos y utilizados por las instituciones beneficiarias y cuentan con respaldo presupuestal para su ejecución dentro de la vigencia correspondiente. En consecuencia, se concluye que la adquisición de setenta y seis (76) computadores portátiles constituye una solución técnica y funcionalmente idónea para atender parcialmente el déficit de infraestructura tecnológica, fortalecer los ambientes de aprendizaje y contribuir al mejoramiento de la prestación del servicio educativo en los establecimientos focalizados.

De acuerdo con la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III, identificado con el número CCE-280-AMP-2021, estableció como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el 7 de agosto de 2025, aunque las órdenes colocadas dentro de su vigencia podían ejecutarse hasta el 7 de agosto de 2026. En consecuencia, para la presente contratación no resulta procedente la colocación de una nueva orden de compra con fundamento en dicho Acuerdo Marco, por encontrarse vencido el plazo previsto para su emisión.









Por lo anterior, y previa verificación de que no exista un nuevo Acuerdo Marco de Precios o instrumento de agregación de demanda vigente y obligatorio que comprenda los bienes requeridos, la Entidad adelantará el proceso contractual mediante la modalidad de selección que corresponda de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que los computadores portátiles corresponden, en principio, a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, deberá analizarse la procedencia de la selección abreviada mediante subasta inversa, sin perjuicio de la modalidad que resulte aplicable según la cuantía, las condiciones técnicas del proceso y el análisis jurídico definitivo.

1.1. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La necesidad descrita podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a través del trámite de un proceso de Selección Abreviada en su modalidad de Subasta Inversa Electrónica, en el cual se seleccione un proveedor que cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se presenta en el Departamento del Putumayo.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE COMPUTADORES VIGENCIA 2026, A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

2.1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del Contrato está clasificado en los siguientes códigos de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla hasta el tercer nivel (clase):

No.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	43	21	15	COMPUTADORES

2	43	21	16	ACCESORIOS DE COMPUTADOR
4	43	21	18	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DATOS DE COMPUTADOR
5	43	21	19	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
6	43	21	20	ACCESORIOS DE PANTALLAS DE COMPUTADOR

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El Departamento del Putumayo, a través de la secretaria de Educación Departamental del Putumayo, está interesada en desarrollar el contrato cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE COMPUTADORES VIGENCIA 2026, A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**" y tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

ÍTEM	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Realizar entrega de dispositivos electrónicos tipo computador portátil con su respectivo sistema operativo EN el Municipio de **Puerto Guzman**	PORTÁTIL CON PANTALLA DE 15 PULGADAS O SUPERIOR - 5000 - INTERMEDIO - SSD - 1 TB SSD - TIPO DE MEMORIA TLC O SUPERIOR - INTERFAZ M.2 PCIE GEN 4 NVME - TN O IPS O SUPERIOR - 250 NITS. O SUPERIOR - FHD O SUPERIOR - 32 GB - DDR5 - 4.800 MHZ - DUAL CHANNEL - SI - 1 - 2 (Windows 11 Pro for Education. Licencia Microsoft Office Professional Academic 2019 (EM) i5 procesador)	Numero de Portatiles	3	$ 4.441.176,47	$ 843.823,53	$ 15.855.000,00
2	Realizar entrega de dispositivos electrónicos tipo computador portátil	PORTÁTIL CON PANTALLA DE 15 PULGADAS O SUPERIOR - 5000 -	Numero de Portatiles	4	$ 4.441.176,47	$ 843.823,53	$ 21.140.000,00

	con su respectivo sistema operativo EN el Municipio de **Mocoa**	INTERMEDIO - SSD - 1 TB SSD - TIPO DE MEMORIA TLC O SUPERIOR - INTERFAZ M.2 PCIE GEN 4 NVME - TN O IPS O SUPERIOR - 250 NITS. O SUPERIOR - FHD O SUPERIOR - 32 GB - DDR5 - 4.800 MHZ - DUAL CHANNEL - SI - 1 - 2 (Windows 11 Pro for Education. Licencia Microsoft Office Professional Academic 2019 (EM) i5 procesador)					
3	Realizar entrega de dispositivos electrónicos tipo computador portátil con su respectivo sistema operativo EN el Municipio de **Orito**	PORTÁTIL CON PANTALLA DE 15 PULGADAS O SUPERIOR - 5000 - INTERMEDIO - SSD - 1 TB SSD - TIPO DE MEMORIA TLC O SUPERIOR - INTERFAZ M.2 PCIE GEN 4 NVME - TN O IPS O SUPERIOR - 250 NITS. O SUPERIOR - FHD O SUPERIOR - 32 GB - DDR5 - 4.800 MHZ - DUAL CHANNEL - SI - 1 - 2 (Windows 11 Pro for Education. Licencia Microsoft Office Professional Academic 2019 (EM) i5 procesador)	Numero de Portatiles	12	$ 4.441.176,47	$ 843.823,53	$ 63.420.000,00
4	Realizar entrega de dispositivos electrónicos tipo computador portátil con su respectivo sistema operativo EN el Municipio de **Puerto Asís**	PORTÁTIL CON PANTALLA DE 15 PULGADAS O SUPERIOR - 5000 - INTERMEDIO - SSD - 1 TB SSD - TIPO DE MEMORIA TLC O SUPERIOR - INTERFAZ M.2 PCIE GEN 4 NVME - TN O IPS O SUPERIOR - 250 NITS. O SUPERIOR - FHD O SUPERIOR - 32 GB - DDR5 - 4.800 MHZ - DUAL CHANNEL - SI - 1 - 2 (Windows 11	Numero de Portatiles	7	$ 4.441.176,47	$ 843.823,53	$ 36.995.000,00

		Pro for Education. Licencia Microsoft Office Professional Academic 2019 (EM) i5 procesador)					
5	Realizar entrega de dispositivos electrónicos tipo computador portátil con su respectivo sistema operativo EN el Municipio de **Puerto Leguizamo**	PORTÁTIL CON PANTALLA DE 15 PULGADAS O SUPERIOR - 5000 - INTERMEDIO - SSD - 1 TB SSD - TIPO DE MEMORIA TLC O SUPERIOR - INTERFAZ M.2 PCIE GEN 4 NVME - TN O IPS O SUPERIOR - 250 NITS. O SUPERIOR - FHD O SUPERIOR - 32 GB - DDR5 - 4.800 MHZ - DUAL CHANNEL - SI - 1 - 2 (Windows 11 Pro for Education. Licencia Microsoft Office Professional Academic 2019 (EM) i5 procesador)	Numero de Portatiles	16	$ 4.441.176,47	$ 843.823,53	$ 84.560.000,00
6	Realizar entrega de dispositivos electrónicos tipo computador portátil con su respectivo sistema operativo EN el Municipio de **San Francisco**	PORTÁTIL CON PANTALLA DE 15 PULGADAS O SUPERIOR - 5000 - INTERMEDIO - SSD - 1 TB SSD - TIPO DE MEMORIA TLC O SUPERIOR - INTERFAZ M.2 PCIE GEN 4 NVME - TN O IPS O SUPERIOR - 250 NITS. O SUPERIOR - FHD O SUPERIOR - 32 GB - DDR5 - 4.800 MHZ - DUAL CHANNEL - SI - 1 - 2 (Windows 11 Pro for Education. Licencia Microsoft Office Professional Academic 2019 (EM) i5 procesador)	Numero de Portatiles	10	$ 4.441.176,47	$ 843.823,53	$ 52.850.000,00
7	Realizar entrega de dispositivos electrónicos tipo computador portátil con su respectivo sistema operativo	PORTÁTIL CON PANTALLA DE 15 PULGADAS O SUPERIOR - 5000 - INTERMEDIO - SSD - 1 TB SSD - TIPO DE MEMORIA TLC O	Numero de Portatiles	24	$ 4.441.176,47	$ 843.823,53	$ 126.840.000,00

	EN el Municipio de **Sibundoy**	SUPERIOR - INTERFAZ M.2 PCIE GEN 4 NVME - TN O IPS O SUPERIOR - 250 NITS. O SUPERIOR - FHD O SUPERIOR - 32 GB - DDR5 - 4.800 MHZ - DUAL CHANNEL - SI - 1 - 2 (Windows 11 Pro for Education. Licencia Microsoft Office Professional Academic 2019 (EM) i5 procesador)					
	TOTAL PROYECTO			**76**			$ 401.660.000,00

2.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS:

Las presentes condiciones serán aplicables al contrato que celebre el Departamento del Putumayo para la ejecución del contrato de prestación de servicios y que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

Con el fin de satisfacer la necesidad identificada y garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá suministrar computadores portátiles que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad, asegurando que los bienes entregados sean aptos para el desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas de los establecimientos educativos oficiales beneficiarios.

Los bienes objeto de la contratación deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, de fabricación en serie, sin uso, no remanufacturados, no reconstruidos, no reacondicionados, no repotenciados y libres de defectos de fabricación, debiendo corresponder a equipos comercializados oficialmente por el fabricante.
Los computadores deberán entregarse completamente ensamblados, configurados y en perfecto estado de funcionamiento, incluyendo todos los componentes, accesorios, cables, adaptadores de corriente, cargadores y demás elementos necesarios para su correcta operación, sin que la Entidad deba realizar adquisiciones adicionales para su puesta en funcionamiento.

Así mismo, los equipos deberán contar con sistema operativo Microsoft Windows 11 Profesional original, instalado, activado y debidamente licenciado, garantizando la legalidad del licenciamiento y la posibilidad de acceder a las actualizaciones de seguridad y soporte del fabricante durante el tiempo previsto.

El contratista será responsable del transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje, protección y entrega de los equipos hasta los lugares definidos por la Secretaría de Educación Departamental, asumiendo todos los costos y riesgos derivados de estas actividades hasta el recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

La totalidad de los computadores deberá contar con garantía expedida por el fabricante o por el distribuidor autorizado, la cual cubrirá, como mínimo, defectos de fabricación, fallas de hardware y sustitución de componentes defectuosos, en los términos establecidos en la oferta y en las condiciones del fabricante.

Los equipos deberán entregarse identificados mediante su correspondiente número de serie y acompañados de la documentación técnica, certificados de garantía, manuales de usuario, evidencia del licenciamiento del sistema operativo y demás soportes necesarios para su incorporación al inventario institucional.

La supervisión del contrato verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante la revisión documental y funcional de los equipos entregados, pudiendo rechazar aquellos bienes que no cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, la ficha técnica o la oferta presentada por el contratista.

El oferente podrá ofrecer características técnicas superiores a las establecidas, siempre que ello no represente un costo adicional para la Entidad y que los equipos sean plenamente compatibles con las condiciones técnicas exigidas.

Las especificaciones descritas constituyen requisitos mínimos habilitantes de carácter técnico; por tanto, el incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar al rechazo de la oferta o, en caso de ejecución contractual, a la no aceptación de los bienes entregados hasta tanto se subsanen las inconsistencias.

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

3.1 PARTES:

El Departamento del Putumayo y el proponente seleccionado mediante el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

3.2. PLAZO DEL CONTRATO:

La actividad objeto de la necesidad se desarrollará en el término de DOS (02) MESES vigencia 2026 sin exceder hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo, previa firma del acta de inicio, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La vigencia del contrato que se suscriba como resultado de este proceso, será la sumatoria del término de ejecución y liquidación, contados a partir del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. El plazo podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes, cuando las condiciones de ejecución así lo determinen.

Para que se pueda suscribir el Acta de liquidación, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente estudio previo y sus anexos.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y CUATRO (4) MESES MÁS, siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el Departamento del Putumayo, en los establecimientos educativos oficiales beneficiarios del proyecto "Fortalecimiento del servicio educativo mediante la dotación de computadores – Vigencia 2026", ubicados en los municipios de Mocoa, Puerto Guzmán, Orito, Puerto Asís, Puerto Leguízamo, San Francisco y Sibundoy, conforme a la distribución definida por la Secretaría de Educación Departamental.

El contratista deberá realizar el suministro, transporte, cargue, descargue y entrega de los computadores portátiles en los lugares que determine la Secretaría de Educación Departamental, garantizando que los bienes sean entregados en perfecto estado de funcionamiento, con todos sus accesorios, licencias, garantías y documentación técnica, hasta el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los costos asociados a la entrega en almacén departamental serán asumidos por el contratista dentro del rubro y/o presupuesto asignado por la entidad.

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR:

De conformidad con la necesidad identificada por la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo, orientada al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de los establecimientos educativos oficiales del departamento, se pretende celebrar un Contrato Estatal de Compraventa, cuyo objeto consistirá en la adquisición de setenta y seis (76) computadores portátiles, con sus respectivos accesorios, licencias de software, garantías y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento, destinados a los establecimientos educativos oficiales beneficiarios del proyecto de inversión "Fortalecimiento del servicio educativo mediante la dotación de computadores – Vigencia 2026".

La naturaleza jurídica del contrato corresponde a un contrato de compraventa, toda vez que su finalidad principal consiste en la adquisición de bienes muebles determinados, mediante la transferencia de su propiedad a favor del Departamento del Putumayo, a cambio del pago de un precio previamente establecido, satisfaciendo así la necesidad institucional de fortalecer la infraestructura tecnológica de los establecimientos educativos oficiales focalizados.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada y de las disposiciones legales aplicables, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de calidad establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta presentada y el contrato.
2. Suministrar bienes nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, sin uso, no remanufacturados, no reacondicionados y que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
3. Entregar los bienes completamente funcionales, con todos sus componentes, accesorios, licencias, manuales, garantías y demás elementos necesarios para su correcta operación.
4. Asumir bajo su responsabilidad el transporte, cargue, descargue, embalaje, manipulación y entrega de los bienes en los sitios definidos por la Secretaría de Educación Departamental, respondiendo por cualquier pérdida o daño hasta el recibo a satisfacción.
5. Reemplazar oportunamente, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos, daños o incumplan las especificaciones técnicas exigidas.

6. Constituir, mantener vigentes y, cuando sea necesario, modificar las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
7. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Presentar los informes, documentos, certificaciones y demás soportes que sean requeridos por la Entidad para el seguimiento, control y ejecución del contrato.
9. Permitir la verificación e inspección de los bienes suministrados y suministrar la información técnica que sea requerida para comprobar el cumplimiento de las especificaciones contractuales.
10. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes durante el término de la garantía, atendiendo oportunamente las solicitudes que formule la Entidad.
11. Acreditar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar.
12. Informar de manera inmediata a la Entidad cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento de los plazos establecidos.
13. Suscribir oportunamente las actas, documentos e instrumentos que se requieran para el desarrollo, seguimiento y liquidación del contrato.
14. Obrar con buena fe, diligencia, transparencia y responsabilidad durante la ejecución contractual.
15. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar y entregar **setenta y seis (76) computadores portátiles**, con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad y las características ofrecidas en su propuesta, las cuales harán parte integral del contrato.
2. Entregar los computadores completamente nuevos, originales, de primera calidad, con todos sus componentes, accesorios, adaptadores de corriente, cargadores y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
3. Instalar, configurar y entregar en funcionamiento el sistema operativo licenciado y demás software que haga parte de la oferta o de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
4. Entregar los equipos en los establecimientos educativos oficiales o en el lugar que determine la Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo con la distribución establecida por la Entidad y previa coordinación con el supervisor del contrato.
5. Garantizar que los equipos correspondan a las marcas, referencias y especificaciones técnicas ofertadas, aportando las fichas técnicas y demás documentos que permitan verificar su cumplimiento.
6. Entregar junto con los equipos los certificados de garantía, licencias de software, manuales de usuario y demás documentación técnica expedida por el fabricante o distribuidor autorizado.
7. Suministrar al supervisor del contrato una relación detallada de los bienes entregados, indicando como mínimo marca, modelo, número de serie, especificaciones técnicas y lugar de entrega de cada equipo.
8. Suscribir las actas de entrega y recibo de los equipos junto con el supervisor del contrato y el funcionario designado por la institución educativa beneficiaria, cuando corresponda.
9. Reemplazar, dentro del término que establezca el supervisor, cualquier equipo que presente defectos de fabricación, daños ocasionados durante el transporte o que no cumpla las especificaciones técnicas exigidas, sin generar costo adicional para la Entidad.
10. Atender durante el período de garantía las solicitudes de soporte técnico, reparación o reposición de los equipos, garantizando la continuidad de su funcionamiento en los términos ofrecidos.

11. Asumir todos los costos relacionados con el transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, almacenamiento temporal y entrega de los equipos hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
12. Presentar al supervisor del contrato el informe final de ejecución, acompañado de las actas de entrega, relación de seriales, soportes de garantía y demás documentos que acrediten el cumplimiento total del objeto contractual.
13. Brindar el acompañamiento técnico que requiera la Entidad durante el proceso de verificación y recibo de los equipos, suministrando la información y documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas.
14. Garantizar la disponibilidad de repuestos y soporte técnico durante el término de la garantía ofrecida para los equipos suministrados.
15. Cumplir las demás actividades inherentes al objeto contractual que resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines perseguidos por la Entidad.

3.5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

El Departamento del Putumayo en desarrollo del contrato de prestación de servicios, además de los derechos y deberes contenidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, a través de la supervisión y/o interventoría externa contratada para el efecto.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y las leyes vigentes.

3.5.4 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo.

Teniendo en cuenta que, con el presente proceso de selección la Entidad pretende adquirir los servicios identificados y clasificados en el apartado de especificaciones técnicas, se infiere que éste tipo de servicios se clasifica como de características técnicas uniformes, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal establecida en el numeral 2° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007 regula lo concerniente a la selección abreviada como modalidad de selección, así:

> *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

De conformidad con el objeto del contrato y una vez analizadas las características de los bienes que se pretenden adquirir, la Entidad adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección abreviada resulta procedente por cuanto el objeto contractual consiste en la adquisición de computadores portátiles, los cuales corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones técnicas pueden definirse objetivamente y cuyo suministro es ofrecido por múltiples proveedores en el mercado, permitiendo la comparación de las ofertas con base en criterios de calidad y precio, garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección abreviada procede, entre otros eventos, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, entendiendo por estos aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente verificables.
En desarrollo de dicha disposición, el Decreto 1082 de 2015 señala que la adquisición de bienes de características técnicas uniformes deberá adelantarse mediante los mecanismos previstos para la selección abreviada, entre ellos la subasta inversa electrónica, siempre que no exista un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente y obligatorio para la Entidad.

Frente a este último aspecto, la Entidad verificó que el Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III (CCE-280-AMP-2021) estableció como fecha límite para la colocación de órdenes de compra el 7 de agosto de 2025, permitiendo únicamente la ejecución de aquellas órdenes emitidas dentro de dicho término hasta el 7 de agosto de 2026. En consecuencia, al encontrarse vencido el plazo para la emisión de nuevas órdenes de compra, dicho instrumento no resulta aplicable para satisfacer la necesidad objeto de la presente contratación.

Así las cosas, no existiendo un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente y obligatorio que ampare la adquisición de los bienes requeridos, la Entidad debe acudir a la modalidad de selección prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que resulte procedente para este tipo de bienes, siendo la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica el mecanismo que mejor garantiza la libre concurrencia, la transparencia, la economía, la eficiencia y la selección objetiva, conforme a los principios establecidos en los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, la escogencia de esta modalidad de selección se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico y técnico, toda vez que permite obtener las mejores condiciones de calidad y precio para

la adquisición de los computadores portátiles requeridos, garantizando el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada inversión de los recursos públicos.

La modalidad de selección adoptada para el presente proceso es SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, la cual se encuentra fundamenta en:

El literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reza:

> *(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*

Así las cosas, el objeto a contratar es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, primero, porque la adquisición de los bienes descritos constituye una causal de este tipo de modalidad de selección, según las normas expuestas en este ítem, por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Por lo expuesto, el procedimiento a aplicarse será a través DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, por medio de la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., procedimiento para la subasta inversa y articulo 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6., del decreto 1082 de 2015.

3.5.5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En esta etapa la entidad tomo como referencia para el análisis, la información suministrada por los proveedores que, previa solicitud de la Entidad, presentaron cotizaciones de los bienes relacionados con el objeto de este estudio.

Con la información recopilada de las anteriores cotizaciones, se elaboró el presupuesto de la Entidad el cual comprende el promedio resultante de todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley.

3.5.5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

La Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios del sector (documento adjunto Anexo A), donde se analizan los precios, las condiciones de mercado, y los valores históricos de la entidad, razón por la cual se garantiza que la apropiación presupuestal para este servicio sea acorde con las necesidades del mismo.}

3.5. 5..2 ESTUDIO ECONÓMICO:

De conformidad con el estudio de mercado realizado y a la asignación de presupuesto de la presente vigencia, se determinó por parte de la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo, que el costo estimado del

contrato de compraventa es por la suma: **CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($401.660.000), IVA INCLUIDO** y demás costos y gastos directos e indirectos. En consecuencia, al estudio económico para determinar el costo de los servicios se adelantó a través de consultas en el mercado, para lo cual se invitó a cotizar a posibles oferentes dentro del proceso, se procedió su respectivo análisis comparativo, estableciendo costos unitarios promedio de los elementos y servicios a suministrar. Con la información recopilada de las cotizaciones, se realizó un análisis unitario de lo cotizado. Seguidamente el precio promedio de cada bien y servicio a adquirir, se consideró que el precio máximo de mercado que se debe fijar para estas adquisiciones es el promedio de las cotizaciones respecto de cada producto, de los cuales se obtuvo el análisis de precios el cual forma parte integral del proyecto de inversión y del presente estudio previo

ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA PROPUESTA:

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidad requerida conforme al formato del pliego de condiciones, en caso que no corresponda, la oferta será rechazada.
b. El proponente deberá presentar su oferta especificando precios unitarios de cada uno de los bienes objeto del presente proceso de selección, en dicho precio se entienden comprendidos todos los costos y gastos directos e indirectos que se generan por la contratación.
c. Bajo este sistema de precios, el vendedor es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
d. Al formular la propuesta y asumir la ejecución del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas vigentes son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
e. La Entidad solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.
f. La Entidad efectuará al vendedor las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la Ley.
g. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el vendedor deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
h. Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.
i. Adjudicación Parcial: No habrá lugar a adjudicación parcial por productos o lotes.

3.5. 5..3 PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno Departamental, para establecer el presupuesto oficial para el presente proceso, solicitó a personas jurídicas y/o naturales cotizaciones y procedió a promediar los valores de las cotizaciones presentadas, con ello y teniendo en cuenta la asignación del presupuesto para el año 2026, se estimó como presupuesto oficial para el presente proceso, el valor de **CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS**

M/CTE ($401.660.000), IVA INCLUIDO, incluido IVA y todos los gastos necesarios con el fin de cubrir los costos del contrato de acuerdo a los establecidos en este estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, suma que será el límite máximo de la contratación y por tanto el valor de la propuesta presentada no podrá exceder en costos dicho valor.

Es importante mencionar que en la respectiva etapa de revisión de ofertas económicas del proceso de selección que se proyecta adelantar, para determinar el menor precio ofertado se tendrá en cuenta la sumatoria de cada uno de los costos unitarios por cada ítem o servicio que se describirán en el cuadro de la propuesta económica, no obstante, el contrato se podrá celebrar por el total del presupuesto oficial asignado.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedio establecido por la Entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en este documento. En caso de ofertar valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato resultado del presente proceso de selección abreviada por menor cuantía, corren por cuenta del Contratista, el Departamento del Putumayo hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El contratista, deberá asumir todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen, entre ellos:

A) Estampillas. Ordenanza Departamental 766/2018 y Decreto Departamental 0062/2018 y demás normatividad que la modifique y/o adicione y/o complemente.

B) IVA – 19% del valor del contrato.

C) Pago de seguridad social.

El proponente deberá cotizar el valor unitario de todos y cada uno de los ITEMS solicitados teniendo en cuenta las condiciones exigidas y totalizar el valor de esos precios unitarios a fin de determinar con exactitud el valor de su oferta económica y por ende el menor precio ofertado.

El oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por la Gobernación del Putumayo, para la legalización del futuro contrato, los cuales podrá consultar en la página web de la entidad www.putumayo.gov.co, o en la oficina de Rentas Departamental, ubicada en la Calle 8 No. 7- 40 Barrio Centro – Mocoa.

3.5.5.4 FORMA DE PAGO:

El contrato que se derive del presente proceso de selección será por el valor de **CUATROCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($401.660.000), IVA INCLUIDO**

El Departamento del Putumayo pagará al contratista el valor del contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, previa entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro de los plazos establecidos por la Entidad para el trámite de la cuenta.

El pago se efectuará una vez el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales y presente la documentación requerida para el trámite correspondiente, la cual deberá contar con la certificación de recibido

a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificará que los bienes fueron entregados de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas, en las cantidades contratadas y en los lugares definidos por la Entidad, como requisito previo para autorizar el pago.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. (Si aplica)

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Secretaría de Educación Departamental a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes/servicios, misma que se describe a continuación:

1. Factura expedida
2. Informes sobre la prestación del servicio
3. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.

El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término establecido para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el supervisor informará dicha situación para que se proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

6. RUBRO PRESUPUESTAL:

La entidad Estatal cuenta con el respaldo presupuestal requerido para soportar el proceso contractual que se adelanta, según los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

DEPENDENCIA: Secretaría de Educación Departamental.
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: **02-86000 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
VALOR: **$ 404.047.680.47**
TOTAL **$ 404.047.680.47**
CONCEPTO: **"FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE COMPUTADORES VIGENCIA 2026, A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

No. CDP	2624	fecha de expedición	27/02/2026	Vigencia	31/12/2026

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional Especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 artículo 6, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

"Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección aplicable es el de selección abreviada por subasta inversa electrónica, a la cual se refiere el inciso 2º, literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá como único criterio de evaluación y adjudicación el precio, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011), que establece: "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*".

7.1. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del precitado artículo.

El Departamento del Putumayo - Secretaría de Servicios Administrativos verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los Pliegos de Condiciones, con el fin de establecer las propuestas habilitadas para participar en la evaluación.

Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, cada proponente deberá presentar al mismo tiempo en sobres cerrados a través de la plataforma SECOP II:

1) **EL SOBRE NÚMERO UNO (1):** Contendrá los requisitos habilitantes exigidos, donde se incluya la información sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, así como la acreditación del cumplimiento de la ficha técnica, conforme al Numeral 2º del Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2) **EL SOBRE NÚMERO DOS (2):** La propuesta u oferta económica inicial.

El proponente deberá diligenciar los formatos del presente proceso de selección.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el Departamento del Putumayo - Secretaría de de Servicios Administrativos Departamental no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

Los proponentes deberán presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos que los habilitan para participar en el proceso. La Entidad verificará los requisitos habilitantes y su resultado será publicado de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co .

En caso de ser necesario requerirá a los proponentes para que aclaren o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, la Entidad dentro del plazo fijado para ello, elevará los correspondientes requerimientos por escrito y los hará llegar a los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

Al proponente que no subsane los requisitos habilitantes en los aspectos solicitados y dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones, le será rechazada de manera definitiva su propuesta.

Para que la subasta inversa pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados por lo menos dos (02) proponentes. En caso que solamente 1 de los proponentes resulte habilitado, la Entidad seguirá los procedimientos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

7.2 MODALIDADES DE PRESENTACIÓN

Los oferentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los Pliegos de Condiciones Definitivo:

7.2.1. INDIVIDUALMENTE

A. Como Persona Jurídica Nacional o Extranjera, que se encuentre debidamente constituida previamente a la fecha de apertura del proceso.

B. Como Persona Natural Nacional o Extranjera.

7.2.2. CONJUNTAMENTE

En cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha prevista para la realización del proceso de selección mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, según el modelo suministrado en los Pliegos de Condiciones Definitivo.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el transcurso del proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Departamento de Putumayo podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que deriven del proceso o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Putumayo.

7.3 REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

En cualquiera de las modalidades de presentación y como exigencia para participar en el proceso de selección y eventualmente suscribir el contrato resultante del mismo, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
e. No presentar reportes sanciones e inhabilidades vigentes, de conformidad con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

El Departamento de Putumayo se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el oferente autoriza a todas las Entidades, personas o empresas quede una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones eso a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

7.3.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad determinó los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7.3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia (del interesado), de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Gobernación del Putumayo los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

NOTA: Estos requisitos no otorgan puntaje y la Gobernación del Putumayo los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

En cualquiera de las modalidades de presentación y como exigencia para participar en el proceso de selección y eventualmente suscribir el contrato resultante del mismo, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
d) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
e) No presentar reportes sanciones e inhabilidades vigentes, de conformidad con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de persona jurídica, el anterior requisito se exige tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

El Departamento de Putumayo se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el oferente autoriza a todas las Entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mención en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

7.3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

Para la verificación de la capacidad jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas:

7.3.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN:

Debe ser elaborada de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones definitivos.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente, si es persona natural; o por el representante legal o quien estatutariamente tenga la facultad de contratar si es persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal si se trata de cualquiera de las formas asociativas.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento respecto el documento se tendrá por no escrito.

La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.

7.3.1.2.2. PERFIL DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar que dentro de su actividad económica, objeto social o actividad mercantil se encuentra comprendida la comercialización, distribución, suministro, venta o provisión de equipos de cómputo, equipos tecnológicos, equipos informáticos o bienes relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que guarde relación directa con el objeto de la presente contratación.

En el caso de personas jurídicas, el objeto social deberá permitir la ejecución de las actividades relacionadas con el suministro de los bienes objeto del contrato. Para las personas naturales comerciantes, dicha actividad deberá encontrarse registrada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, cuando a ello haya lugar.
Los proponentes deberán acreditar la capacidad jurídica para contratar, así como la capacidad financiera, organizacional, técnica y la experiencia exigida en el pliego de condiciones, de conformidad con los requisitos habilitantes definidos por la Entidad y con observancia de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y libre concurrencia.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su capacidad jurídica, y en conjunto deberán cumplir los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad para la ejecución del contrato, en los términos señalados en el pliego de condiciones.

7.3.1.2.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o mediante Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del oferente plural y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7 se debe:

- **a.** Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- **b.** Designar la persona, que para todos los efectos representará al oferente plural.
- **c.** Acreditar que el acuerdo tendrá validez durante el término de duración del contrato y 1 AÑO más contado a partir de la suscripción de este último
- **d.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades.
- **e.** En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- **f.** La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente.

En caso de ser adjudicatarios un Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante Gobernación del Departamento el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

7.3.1.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

- **GARANTÍAS ADMISIBLES**

El proponente deberá constituir a favor de la Gobernación del Departamento del Putumayo una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

- **VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA**

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Gobernación del Departamento del Putumayo, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida

al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **TOMADOR / AFIANZADO**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082/2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Gobernación del Putumayo hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente concurso o no allegarse las condiciones generales, la Gobernación del Putumayo solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

7.3.1.2.5. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE:

Se deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos como condiciones jurídicas.

LIBRETA MILITAR En cumplimiento a lo previsto en el artículo 11 del decreto 2150 de 1995, y solo en caso de aplicar el oferente deberá aportar a su propuesta la copia de la libreta militar, requisito que es válido para los hombres colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar.

7.3.1.2.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, SEGÚN APLIQUE.

PERSONA NATURAL. Deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten que sus actividades tengan relación con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, debidamente notariado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

PERSONA JURÍDICA. Deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene actividades relacionados con el objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (01) año más.

Las personas jurídicas nacionales deberán comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, al cual debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta en este proceso y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario**, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del proceso, no será inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.
- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

En caso que la sociedad no cumpla con los requisitos anteriormente exigidos y con la duración exigida en los Pliegos de Condiciones, al momento del cierre de la presente Convocatoria Pública, la propuesta será RECHAZADA.

Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la
propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente, es decir, no exprese que está autorizado para presentar propuesta y contratar el objeto de la presente Convocatoria Pública determinarán falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta y será causal de RECHAZO de la misma.

Para el caso de oferentes plurales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias citadas en los párrafos anteriores. Además, deberán acreditar que tenga como actividad económica relacionadas con el objeto contractual.

En el caso de tratarse de una sucursal, el agente deberá contar con un poder en el que se le confieran facultades especiales para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la Convocatoria Pública, de manera que el representante de la agencia tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

NOTA: En el caso que el proponente haya realizado la inscripción o actualización del RUP bajo las reglas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la capacidad del representante legal será verificada en el mismo, de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 2, del cual se acogerán todos sus alcances.

7.3.1.2.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

El proponente, sea persona natural, jurídica o extranjera y cuando se trate de oferente plural cada uno de los integrantes, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas.

El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar actualizado, vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente y todos los miembros del oferente plural, que vayan a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y que este está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, y la información contenida en él debe adquirir firmeza máxima hasta la terminación del termino de traslado del informe de valuación

7.3.1.2.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

7.3.1.2.8.1. PERSONAS NATURALES.

El oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente acreditando así que se encuentra al día en el pago de aportes al SGSS.

De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al SGSS.

El supervisor del contrato designado por la Entidad, será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato, una vez este de inicio a su ejecución.

7.3.1.2.8.2. PERSONAS JURÍDICAS.

Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Para lo anterior se deberán adjuntar las planillas de pago. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, del mes en el cual se cursa el presente proceso.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

7.3.1.2.8.3. OFERENTES ASOCIADOS.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá acreditar que se encentra al día en el pago de aportes a seguridad social, conforme los preceptos ya indicados, dependiendo del integrante si es persona natural o persona jurídica.

7.3.1.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se deberá allegar la impresión del certificado generado por la consulta en la página respectiva y a nombre del oferente, persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en la Certificación de Antecedentes Judiciales Vigentes.

7.3.1.2.10. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta, la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

Dicha constancia se debe descargar en la página web https://srvpsi.policia.gov.co Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

7.3.1.2.11. CERTIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Se deberán allegar las impresiones de los certificados generados por las consultas en las páginas respectivas y a nombre del oferente persona natural o del representante legal y de la persona jurídica con el respectivo NIT, con una antigüedad no mayor a 3 meses.

La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Gobernación del Putumayo. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

La Gobernación del Putumayo podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

7.3.1.2.12. CERTIFICACIÓN DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS

De conformidad con lo exigido por el Artículo sexto de la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá allegar certificado del MITIC donde se evidencie que no se encuentra en mora ni tiene embargos por procesos alimentarios, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) y el representante de la unión temporal o consorcio (cuando aplique).

NOTA: En el caso de presentarse estructuras plurales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar los documentos solicitados en este numeral.

7.3.1.2.13. CONSULTA DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018:

Los proponentes naturales, los representantes legales de personas jurídicas y cada integrante de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar a su propuesta el certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años consultados en www.policia.gov.co de cada uno de ellos.

7.3.1.2.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO:

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario -RUT debidamente actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN - de la Persona Natural o Jurídica que oferta en el presente proceso. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. En todo caso, si resulta ser adjudicatario del presente proceso de selección, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán.

En caso de ser adjudicatario los Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Gobernación del Departamento del Putumayo el correspondiente RUT dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme al Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 589 de 2016.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en caso de Uniones Temporales, Indicar el porcentaje de participación en el mismo.

Acreditar la existencia, representación legal y jurídica de las personas naturales jurídicas consorciadas o asociadas en una unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La Gobernación del Departamento del Putumayo verificara dicha información a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Acreditar existencia del consorcio, o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la Unión Temporal no será inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación de los documentos consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse por cada uno de los integrantes.

En caso de que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

7.3.1.2.14. AUSENCIA DE CAUSALES INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

El proponente prestará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012).

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma.

7.3.1.2.15 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO **"CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7.3.1.2.16 MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

El formulario **"Declaración de Multas y Sanciones"** debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes ya sea persona natural o persona jurídica y su representante legal o cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual Considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

7.3.1.2.17 SISTEMA DE GESTIÓN CALIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST

El proponente deberá acreditar que cuenta con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes.

Lo anterior, se acredita presentando certificación expedida por La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) informando el nombre de la plataforma digital que tiene dispuesta para el oferente y certificación expedida por Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo en donde acredite que dicho sistema se encuentra actualizado y en ejecución igual o superior al 90% fase 4 (autoevaluación, seguimiento y plan de mejora); según lo estipulado por la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo se debe anexar copia de contrato vigente suscrito por el profesional de seguridad y salud en el trabajo con su respectiva tarjeta profesional.

En caso de presentarse propuesta a través de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Deberá cumplir con lo establecido en la Circular 0093 de 2023, la autoevaluación de los estándares mínimos de las empresas deberá estar registradas en la aplicación del ministerio del trabajo, el oferente deberá anexar dicho registro con el fin de dar cumplimiento a o establecido a la circular en mención.

4.1.4.4 CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE O CANAL AUTORIZADO

Con el fin de garantizar el origen, autenticidad, respaldo de fábrica, disponibilidad de garantías y soporte técnico de los equipos ofertados, el proponente deberá aportar certificación vigente expedida directamente por el fabricante o por su representante autorizado en Colombia, en la que conste que el oferente ostenta la calidad de distribuidor autorizado, partner, reseller, canal autorizado, mayorista autorizado o condición comercial equivalente para la comercialización de los equipos de cómputo y de impresión ofertados en el presente proceso de selección.
Cuando los equipos ofertados correspondan a diferentes fabricantes, el proponente deberá presentar la certificación expedida por cada fabricante o por su representante autorizado en Colombia, respecto de los bienes cuya comercialización requiera dicha acreditación.
Las certificaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección y permitir verificar la relación comercial existente entre el fabricante y el proponente, garantizando que los bienes ofrecidos cuentan con respaldo oficial de fábrica y acceso a garantías, actualizaciones, soporte técnico y suministro de repuestos cuando aplique.

No serán aceptadas certificaciones que:
• Hayan sido expedidas por personas o empresas que no acrediten su calidad de representante autorizado del fabricante.

• No permitan verificar la condición de distribuidor autorizado, partner, reseller, canal autorizado o condición equivalente del proponente.

VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

Los aspectos excluyentes son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes exigidas en la descripción contenida en las fichas técnicas.

Es importante anotar, que la información contenida en las especificaciones técnicas de los bienes a proveer por medio de este proceso no puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas excluyentes que exige la Entidad, que por tanto no se consideran como requisito habilitante para participar en el presente proceso de selección, de conformidad con lo conceptuado en la Circular No. 12 expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio del derecho a subsanar de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de contenido técnico se encuentran detallados en cada Ficha técnica.

7.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.4.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros y en función del presupuesto oficial.

Todos los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La información financiera reportada en el RUP debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La Gobernación del Departamento de Putumayo, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

El oferente debe acreditar los siguientes indicadores financieros:

TIPO DE REQUISITOS	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO/FORMULA	MARGEN/REQUERIDO
FINANCIERO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente.	Mayor o igual a 28.63
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,17
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional /Gastos de Intereses.	Mayor o igual a 42.05

NOTA: Los anteriores indicadores de capacidad financiera fueron establecidos por la Secretaría de Educación Departamental con sustento en el documento Análisis del Sector que forma parte del estudio previo y del presente pliego.

En el caso que los oferentes posean en alguno de los indicadores financieros exigidos un valor indeterminado o indefinido, el proponente será considerado como habilitado.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

a). LIQUIDEZ:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una Liquidez **IGUAL O MAYOR A 8.00** La razón de liquidez mínima para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, tomando los datos de activo corriente y pasivo corriente de la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente del porcentaje de participación.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

b). ENDEUDAMIENTO

Se calcula con la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Este indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente un Nivel de Endeudamiento **MENOR O IGUAL A 0,25**. El nivel de endeudamiento máximo para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, tomando los datos de pasivo total y activo total de la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y se calculara de la siguiente forma :

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

C). RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Se calcula con la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses=Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una razón de cobertura de intereses **Mayor o Igual a 0.30** o indeterminado. La razón de cobertura máximo para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, tomando los datos de la utilidad operacional total y los gastos de intereses totales de la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y se calculara de la siguiente manera

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes (plurales o singulares) cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

7.4.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para la verificación de los indicadores organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, con la información financiera actualizada.

La Entidad evaluará los siguientes Indicadores:

TIP DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO/FORMULA	MARGEN REQUERIDO
ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad Operacional /Patrimonio	Mayor o igual a 0,33
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,25

NOTA: Los anteriores indicadores de capacidad organizacional fueron establecidos por la Secretaría de Servicios Administrativos Departamental con sustento en el documento Análisis del Sector que forma parte del estudio previo y del presente pliego.

En el caso que los oferentes posean en alguno de los indicadores exigidos un valor indeterminado o indefinido, el proponente será considerado como habilitado.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

a) RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio,

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una rentabilidad sobre el patrimonio **MAYOR O IGUAL 0,14**

b) RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre activos= Utilidad Operacional / Activo Total,

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una rentabilidad sobre activos **Mayor o Igual 0,11.**

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación y acorde a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Manual de verificación de requisitos habilitantes.

Los puntajes de Rentabilidad del Patrimonio y del Activo, de cada uno de los asociados de un Consorcio o Unión Temporal, se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad del patrimonio = ----- —*---------- ----- ----------*
(Patrimonio oferente plural 1 x% participación) + (Patrimonio oferente plural 2 x % participación)

(Utilidad operacional oferente plural 1 x% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad del activo ---------- ---------- -- ---- --- ----------
(Activo total oferente plural 1 x % participación) + (Activo total oferente plural 2 x % participación)

8 REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

La Entidad tendrá en cuenta como factor habilitante para la participación en el proceso de selección las condiciones de experiencia y cumplimiento de los proponentes señalados en el presente proceso de Selección Abreviada de subasta inversa, las cuales no otorgan puntaje y solo se verifican como HABILITACIÓN CUMPLE o NO CUMPLE.

8.1 PROPUESTA TÉCNICA O FICHA TÉCNICA:

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes exigidas en la descripción contenida en las fichas técnicas, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por el proponente. Esto de conformidad con el Numeral 1º del Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante anotar, que la información contenida en las especificaciones técnicas de los bienes a proveer por medio de este proceso, no puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas excluyentes que exige la Entidad.Los funcionarios responsables de llevar a cabo la verificación técnica de las propuestas analizarán en cada caso la procedencia de solicitar aclaraciones respecto al contenido técnico de las mismas, verificando que no se permita la adición el mejoramiento de los ofrecimientos.

No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los oferentes que no sean en respuesta a las aclaraciones solicitadas por el comité.

8.2 EXPERIENCIA

Para la verificación de la experiencia, se tomará y tendrá en cuenta sólo la información contenida en el Registro Único de Proponentes R.U.P. vigente y en firme. No se aceptará acreditar experiencia que no se encuentre registrada en el RUP, por ello los proponentes no pueden aportar certificados donde figuren contratos que pretendan suplir la obligatoriedad del registro en el RUP.

Los proponentes deberán presentar un documento en el cual indiquen de manera clara los números de los consecutivos en el RUP de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia relacionada.

EXPERIENCIA GENERAL

Los oferentes deberán contar con la siguiente experiencia, debidamente acreditada en el RUP

Deberá contar con experiencia general debidamente acreditada en el RUP, debiendo para ello contar con UN (1) Contrato ejecutado con entidades públicas y cuyo valor certificado o registrado en el RUP, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial tasado en SMMLV y su objeto debe ser igual o relacionado con el objeto a contratar.

Todos los proponentes deberán estar inscritos y tener vigente y en firme para el momento del cierre del proceso-el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual se dé cuenta de lo antes señalado.

Los proponentes deberán acreditar mediante el certificado correspondiente, que el contrato con el que acredite la experiencia general se encuentra identificados en cualquiera de los siguientes códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel, como se muestran a continuación:

No.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	43	21	15	COMPUTADORES
2	43	21	16	ACCESORIOS DE COMPUTADOR

4	43	21	18	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DATOS DE COMPUTADOR
5	43	21	19	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
6	43	21	20	ACCESORIOS DE PANTALLAS DE COMPUTADOR

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) Días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso.

El contrato relacionado para acreditar la experiencia general no podrá ser utilizado para acreditar la experiencia.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, o unión temporal o promesas de sociedad futura el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación UNSPCS exigida en el pliego de condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el Departamento del Putumayo verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes del cierre del presente proceso.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

En el caso de proponentes plurales, el integrante que aporte la experiencia no puede tener una participación inferior al cincuenta por ciento del total de la estructura plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en cuanto a la acreditación de la experiencia habilitante del consorcio o unión temporal.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se considerará la experiencia específica mediante la presentación de DOS (02) Contratos ejecutados con entidades públicas y cuyo valor certificado o registrado en el RUP, cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial tasado en SMMLV y dentro de su objeto su objeto debe ser relacionado con el suministro de equipos de computo dirigido a instituciones educativas.

No.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	43	21	15	COMPUTADORES
2	43	21	16	ACCESORIOS DE COMPUTADOR
4	43	21	18	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DATOS DE COMPUTADOR
5	43	21	19	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
6	43	21	20	ACCESORIOS DE PANTALLAS DE COMPUTADOR
7	43	23	25	SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, o unión temporal o promesas de sociedad futura el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación UNSPCS exigida en el pliego de condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el Departamento del Putumayo verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes del cierre del presente proceso.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
En el caso de proponentes plurales, el integrante que aporte la experiencia no puede tener una participación inferior al cincuenta por ciento del total de la estructura plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en cuanto a la acreditación de la experiencia habilitante del consorcio o unión temporal.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP actualizado y en firme conforme lo indica el Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá acreditar experiencia específica de acuerdo a los códigos de clasificación de la UNSPCSC requeridos en el presente proceso y dicha experiencia será valorada de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del proponente plural.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que sea habilitada.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

- **CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

Para la acreditación de experiencia el oferente deberá aportar el RUP para su verificación.
Así mismo, para el proponente, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato, o
- Certificación del 100% del cumplimiento del contrato expedida por el Contratante y Acta de liquidación del contrato.

- **CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES**:

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

Nombre del contratante y contratista

- Número del contrato, si lo tienen
- Objeto
- Plazo de ejecución
- Valor final ejecutado
- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- Datos De contacto del contratante (Nombre, dirección, email, teléfono, celular, etc.).

Los documentos, certificaciones y contratos deben ser emitidos por personas que ostente la competencia para ello.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada en el aplicativo Secop II, en el cual deberá relacionar toda la información requerida.

El valor total de los contratos terminados, que aporten para acreditar la experiencia antes referida, será aquel que tuvo a la fecha del acta de liquidación del respectivo contrato y/o documento que evidencie el recibo a satisfacción del servicio prestado.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 16 años:

Año	Valor SMMLV
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717

Año	Valor SMMLV
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000

Los oferentes deberán contar y cumplir con la experiencia exigida para este proceso y la cual deberá estar debidamente acreditada en el RUP actualizado y en firme, siendo válida la adquirida en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos valores cumplan con los rangos exigidos.

Cuando alguno de los miembros del consorcio o unión temporal participante en el presente proceso de selección, haya hecho parte de consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la acreditación de la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo, de lo contrario se requerirá la subsanación de ello, para dar trámite al análisis y evaluación de las ofertas.

La Gobernación del Departamento del Putumayo no acepta copias de los contratos por sí solos; relación de contratos; referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

La Gobernación del Departamento del Putumayo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Gobernación del Putumayo, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

8.3 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

El proponente deberá acreditar mediante documento suscrito por su representante legal si es persona jurídica o por la persona natural que oferta, que bajo la gravedad de juramento cuenta con el siguiente personal: **TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS ADJUNTAR HOJA DE VIDA.**

6.5.5 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El oferente deberá aportar copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente que ampare al oferente contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora así:

Responsabilidad civil contractual:

A) Muerte
B) Incapacidad permanente
C) Incapacidad temporal

D) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios

El monto asegurable por cada riesgo debe ser superior a 100 SMLMV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. (servicio terrestre)

El monto asegurable por cada riesgo debe ser superior a 60 SMLMV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. (servicio fluvial)

Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

a) Muerte o lesiones a una persona b)
Daños a bienes de terceros
c) Muerte o lesiones a dos o más personas

El monto asegurable por cada riesgo debe ser superior a 100 SMLMV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

6.5.8 SISTEMA DE GESTIÓN CALIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST

El proponente deberá acreditar que cuenta con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes.

Lo anterior, se acredita presentando certificación expedida por La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) informando el nombre de la plataforma digital que tiene dispuesta para el oferente y certificación expedida por Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo en donde acredite que dicho sistema se encuentra actualizado y en ejecución igual o superior al 90% fase 4 (autoevaluación, seguimiento y plan de mejora); según lo estipulado por la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” y en la Resolución No. 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo se debe anexar copia de contrato vigente suscrito por el profesional de seguridad y salud en el trabajo con su respectiva tarjeta profesional.

Deberá cumplir con lo establecido en la Circular 0093 de 2023, la autoevaluación de los estándares mínimos de las empresas deberá estar registradas en la aplicación del ministerio del trabajo, el oferente deberá anexar dicho registro con el fin de dar cumplimiento a o establecido a la circular en mención.

En caso de presentarse propuesta a través de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

7. PROPUESTA ECONÓMICA.

La evaluación y ponderación de la propuesta económica se llevará a cabo de la siguiente manera:

7.1 VERIFICACIÓN DE CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Las verificaciones en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas, se llevarán a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, exactamente como la Entidad los requiere y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura, o en su defecto, que toda tachadura y/o enmendadura esté convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada (art. 252 C.G.P.)
- La omisión del **FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"** no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.
- La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

7.2 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONSIDERACIONES PARA SU EVALUACIÓN.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del contrato debe cubrir e incluir todos los costos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Así mismo, el valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de las actividades a ejecutar. Deberá cubrir entre otros los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la ejecución del contrato; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de los trabajos.

El proponente debe tener en cuenta que al diligenciar el **FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"** respectivo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir, o en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación y revisión de las propuestas.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente al momento de presentación de la oferta. En caso contrario se tomará como válido únicamente el texto original.

El contrato se adjudicará y se suscribirá hasta por el valor del presupuesto oficial, y por lo tanto el valor total de la propuesta, no deberá en ningún caso superar el valor del presupuesto oficial indicado por la entidad, so pena de ser RECHAZADA en el momento de su verificación.

Así mismo cuando el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al número entero siguiente al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la Gobernación del Putumayo efectuará dicho ajuste.

La Gobernación del Putumayo verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente por las cantidades que estipule la Gobernación del Putumayo en el cuadro del presupuesto y especificaciones, la oferta será RECHAZADA.

De igual forma serán RECHAZADAS las propuestas que no tengan en cuenta todos los ítems requeridos (especificaciones técnicas), contengan valores disimiles en cantidades requeridas o superen los valores promedio establecidos por la Entidad para realizar los ofrecimientos, conforme del FORMATO respectivo.

Es importante mencionar que la respectiva etapa de revisión de ofertas económicas, para determinar el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los costos unitarios para cada uno de los ítems que se describirán en el cuadro de la propuesta económica.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedios establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el análisis del sector anexo. En caso de ofertas con valores unitarios superiores a los mencionados, la oferta será RECHAZADA

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Modalidad de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, en atención a que los bienes y servicios que se pretenden adquirir en el presente proceso de contratación corresponden a aquellos bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en los estudios técnicos y documentos previos, pudiendo cualquier proponente habilitado dentro del proceso de selección, en condiciones del mercado sin menoscabo de los parámetros de calidad y rendimiento que se exigen participar del mismo.

El procedimiento a aplicarse será a través de SUBASTA INVERSA, por medio de la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), toda vez que verificado el portal de la Agencia Nacional de Compras Públicas "Colombia Compra Eficiente", el objeto del contrato no se encuentra dentro de los acuerdos marco de precios.

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, las Leyes 1450 y 1474 de 2011, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección aplicable es el de selección abreviada por subasta inversa, a la cual se refiere el inciso 2, literal a), numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá como único criterio de evaluación y adjudicación el precio, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011), que establece: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de una Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica, se tendrá como único criterio de evaluación el precio que será subastado respecto de aquellos oferentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes

Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa, será la sumatoria de los precios unitarios de cada bien incluido IVA la base para la puja.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar un decrecimiento mínimo del 0.5% y cumplir con lo establecido el Decreto 1082 de 2015.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

11. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos

12. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

La presentación de las propuestas será a través de la plataforma del SECOP II
www.colombiacompra.gov.co

13. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando en el cargue de la propuesta no se incorpore la Póliza de Seriedad de la Oferta.
2. Cuando desde el momento de cargue de la oferta, no se anexe la Carta de Presentación de la Oferta o esta no se encuentre debidamente firmada por la persona correspondiente.
3. Cuando desde el momento de cargue de la oferta, no se anexe la propuesta económica, o de la verificación de la misma ésta contemple especificaciones técnicas distintas o incompletas a las requeridas por la Entidad, o en cantidades distintas o contemple errores numéricos y/o aritméticos dentro de la misma, o esta no se encuentre firmada en original o firmada por la persona correspondiente.
4. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado.
5. Cuando el proponente dentro del término previsto por la Entidad no responda al requerimiento que se le haga para subsanar, subsane de manera extemporánea o subsane en forma incorrecta.
6. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación presentada por el proponente y lo verificado por la Gobernación del Putumayo, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
7. Cuando la Oferta no se cargue debidamente por el aplicativo del SECOP II.

8. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
9. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, o se evidencie que contiene datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
10. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.
11. Cuando se considere que existe una oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
12. Cuando el proponente no haya suscrito el Compromiso Anticorrupción y Transparencia contenido en el Anexo correspondiente.
13. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
14. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el presente proceso de selección.
15. Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
16. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
17. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente con la propuesta básica.
18. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada.
19. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
20. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya (n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
21. La omisión de la propuesta económica (**FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"**) con cargue de la propuesta en SECOP II.
22. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro del Anexo respectivo, o cuando en la casilla del Valor Unitario requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).
23. En los demás casos donde expresamente así lo indique el proceso de selección contenido en los diferentes documentos de la presente convocatoria pública o la Ley.

15. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación (Manual de Riesgos de Colombia Compra) representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. La tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Esta matriz se encuentra anexa al presente proceso de contratación (ANEXO B).
Es necesario tener en cuenta que a presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

VER ANEXO B: MATRIZ DE RIESGO.

16. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a la calidad del contratista, la experiencia en la ejecución de los contratos de este tipo, forma de pago establecida y la modalidad de contratación, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, el contratista deberá constituir dentro de un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una póliza de Garantía Única que podrá consistir en alguno de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	20% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 del 2015. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición

NOTA: Los proponentes deberán presentar con su oferta el original de la póliza de seriedad de la oferta

Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor, plazo del contrato y/u obligaciones las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para ambas pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800-094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- Para Responsabilidad Civil Extracontractual: El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato además deberá contener todos los amparos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando sea consorcio o unión temporal dentro de la póliza se deberá discriminar el nombre de los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Gobernación del Putumayo
- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[14]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades estatales del nivel Departamental.

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $49.152'459.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62

18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:

Con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a beneficiarios del servicio de transporte escolar, la entidad cuenta con recursos para contratar la interventoría externa que realizará el seguimiento en cada uno de los siguientes aspectos: técnico, administrativo, financiero y legal al proyecto que contempla auditoría a las transferencias e interventoría al contrato que se

suscriba, a través de contratación a terceros para ejercer las acciones de interventoría, todo ello enmarcado en la Ley 1474 de 2011 en los artículos 83 y posteriores.

La supervisión y vigilancia del contrato estará de la Secretaría de Educación Departamental o quien haga sus veces.

El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

N°	Descripción
1	Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
2	Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3	Suscribir las actas, incluida la de inicio, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
4	Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
5	Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6	Exigir la prestación de servicios y/o entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Putumayo, establecidos en el pliego de condiciones y en el contrato.
7	Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la Entidad.
8	Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensión y parafiscales, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
9	Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la Gobernación.
10	Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

19. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo.

El contratista será responsable ante la Gobernación del Putumayo por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Gobernación del Putumayo ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

20. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a legalizarlo dentro de los 3 días hábiles siguientes a la celebración del mismo.

21. GASTOS DEL CONTRATISTA:

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

22. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones principales, es decir, el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o a las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

23. DOMICILIO:

Para los efectos de esta Convocatoria, se tendrá como domicilio GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, Municipio de Mocoa – Putumayo.

24. CESIÓN DEL CONTRATO:

El proponente favorecido no podrá ceder el contrato sin previa y expresa aceptación del contratante. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, deberá el Contratista ceder el contrato previa autorización escrita del contratante si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección abreviada, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección a los derechos surgidos del mismo; igualmente, el contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

25. PAGO ESTAMPILLAS.

El oferente que resulte favorecido en el proceso de selección, deberá asumir costos de impuestos y/o estampillas previas a la ejecución del contrato, los cuales deberán realizarse dentro de los 2 días siguientes a la firma del contrato.

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental) en las cuantías reguladas por la Entidad mediante la Ordenanza Departamental 766 de 2018

modificada mediante Ordenanza No. 788 del 18/02/2020 y el Decreto 062 de 2018 correspondientes y vigente.

26. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Gobernación del Departamento del Putumayo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

27 . ANEXO:

Anexo A: Matriz de Riesgo.

Anexo B: Análisis del Sector

Atentamente

---ORIGINAL FIRMADO---
DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA
Secretaria de Educación Departamental

Elaboro y reviso parte jurídica:	Mónica Viviana Enríquez Trejo	SED	Profesional Universitario Oficina Jurídica SED	**O-F**